REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veinte uno (2.021)

Expediente:	**2021-00082**
Demandante:	**JOSE ALEXANDER PEREZ CASTAÑO**
Demandado:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor José Alexander Pérez Castaño contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a la demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Ministro de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Comandante del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO.-. NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

SEXTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SÉPTIMO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO.- Se reconoce personería al abogado Carlos Andrés de la Hoz Amaris portador de la T.P. N° 324.733 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

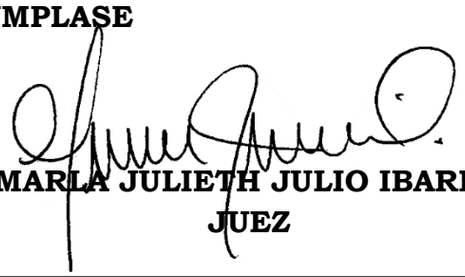

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 24

DE HOY 23 DE JULIO DE 2021

EL SECRETARIO, (art. 9º Decreto 806 de 2020)